

## LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENUR LITORAL NORTE Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL SALTO GRANDE ADENDA

En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República-CENUR Litoral Norte, en adelante UdelaR, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P 11200, Montevideo, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Director del CENUR Litoral Norte, Dr. Mauricio Cabrera y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande, representada por su Presidente, Dr. Carlos Silva Rattin, con domicilio en calle Artigas 700 de la ciudad de Salto.

### PRIMERO.- ANTECEDENTES

1) Con fecha 12 de noviembre de 2019, las Partes suscribieron un Convenio con el objeto general "consiste en formalizar un ambiente de colaboración entre ambas instituciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. Como objetivo específico se acordó el apoyo mutuo en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento y que se corresponden a los fines propios de cada Institución

2) Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de la UdelaR aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad" cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".

### SEGUNDO: OBJETO

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

La Fundación Desarrollo Regional Salto Grande se compromete a:

1) transferir a UdelaR los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, considerando el siguiente cronograma:

-Primer Semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año.

-Segundo Semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente.

2) presentar anualmente una rendición de cuentas al CENUR Litoral Norte sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes y su aplicación a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la UdelaR conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande.



3) adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá informado por la Fundación Desarrollo de Salto Grande a la UdelaR para su aval.

4) presentar al Consejo Directivo Central de la UdelaR, dentro de 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan -en forma separada- los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.

5) remitir al Repositorio Institucional en donde la UdelaR almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo de año siguiente al de su suscripción.

6) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en el citada Ordenanza.

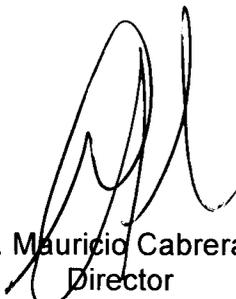
**TERCERO:** La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

**CUARTA:** La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

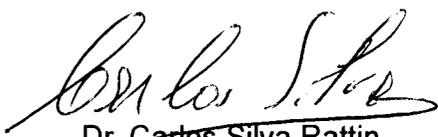
Para constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD  
Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2024.02.15  
16:47:55 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UDELAR



Dr. Mauricio Cabrera  
Director  
CENUR Litoral Norte



Dr. Carlos Silva Rattin  
Presidente  
Fundación Desarrollo Regional  
Salto Grande